

El responsable del "Equipo de Relevamiento de Procesos" será designado por la Gerencia de Desarrollo Corporativo.

Artículo Segundo.- Conformar el "Equipo de Trabajo de Validación", el cual se encuentra compuesto por los representantes del Equipo Técnico Institucional según especialidad o el que haga sus veces, la Subgerencia de Racionalización, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Unidad de Gestión del Despacho Judicial, un analista funcional por especialidad de la Gerencia de Informática, Presidente de la Corte Superior designado por la Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial, y la Secretaria Técnica del EJE Piloto; cuyas funciones son las siguientes:

- Evaluar la información referente a los procesos jurisdiccionales que han sido relevados.

- Realizar observaciones al relevamiento de procesos de tal forma que permita el mejoramiento de los mismos y la calidad del producto final.

- Otorgar la validación respectiva a los procesos relevados, en caso corresponda.

- Invitar al usuario con el cual se realizó el relevamiento para las consultas u observaciones que hubiera, de ser necesario.

El "Equipo de Trabajo de Validación" deberá emitir opinión técnica en el plazo de 8 días hábiles como máximo, después de recibida la información de los procesos a validar por parte de la Oficina de Productividad y Competitividad Administrativa (OPCA). El plazo en cuestión podrá prorrogarse por única vez por 8 días hábiles adicionales.

El encargado de presidir el "Equipo de Trabajo de Validación" será la Secretaría Técnica del Expediente Judicial Electrónico.

Artículo Tercero.- Conformar el "Comité de Control de Cambios", el cual se encuentra compuesto por los representantes de la Subgerencia de Racionalización, el Equipo Técnico Institucional según la especialidad, o el que haga sus veces, el Presidente de la Corte Superior designado por la Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial; cuyas funciones son las siguientes:

- Evaluar las modificaciones y/o actualizaciones presentadas a los procesos que hayan sido validados satisfactoriamente por el "Equipo de Trabajo de Validación".

- Analizar las modificaciones y/o actualizaciones considerando su impacto en términos de alcance, tiempo, costo y calidad.

El "Comité de Control de Cambios" deberá emitir opinión técnica en el plazo de 5 días hábiles como máximo, después de recibida la solicitud de cambios en los procesos validados por el Equipo de Trabajo de Validación.

El encargado de presidir el "Comité de Control de Cambios" será la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- La Gerencia de Desarrollo Corporativo será la encargada de realizar las gestiones que correspondan, para el funcionamiento del "Equipo Técnico de Validación" y del "Comité de Control de Cambios".

Artículo Quinto.- Encargar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y Corte Superior de Justicia de Lima, la designación de los jueces, personal jurisdiccional y/o administrativo que participarán del relevamiento de procesos de las especialidades: Laboral, Comercial y Constitucional, en las distintas instancias de acuerdo al requerimiento que formule la Gerencia de Desarrollo Corporativo a través de la Gerencia General.

La atención de los jueces, personal jurisdiccional y/o administrativo a los analistas de procesos para brindar información relacionada a sus procesos, estará

supeditada a la disponibilidad de los mismos y sin que ello perjudique su labor jurisdiccional.

Artículo Sexto.- Encargar a la Corte Superior de Justicia de Lima; así como a la Corte Suprema de Justicia de la República la designación de jueces, personal jurisdiccional y/o administrativo en las distintas instancias de la especialidad Constitucional y Contencioso Administrativo para la evaluación técnica de los procesos, de acuerdo al requerimiento que formule la Gerencia de Desarrollo Corporativo a través de la Gerencia General.

Artículo Séptimo.- Disponer que el Gerente General del Poder Judicial presente informe sobre los costos de implementación del proyecto, el cual será entregado a los señores Consejeros para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Octavo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; Corte Suprema, y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1915514-8

Prorrogan el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 000377-2020-CE-PJ

Lima, 24 de diciembre del 2020

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000116-2020-P-CE-PJ, de fecha 28 de setiembre del año en curso, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó por el periodo de tres meses, a partir del 1 de octubre de 2020, el funcionamiento de la Primera y Tercera Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; Sala Civil Transitoria; y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 000289-2020-CE-PJ, se convirtió la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, la cual se sujetará a la prórroga establecida en la Resolución Administrativa N° 000116-2020-P-CE-PJ.

Tercero. Que, teniendo en consideración que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver en los mencionados órganos jurisdiccionales; resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1561-2020 de la septuagésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Arévalo Vela por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 1 de enero de 2021, el

funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1915514-9

Aprueban el “Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo 2021”

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000378-2020-CE-PJ

Lima, 24 de Diciembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000197-2020-P-ETIINLPT-CE-PJ cursado por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y, el Informe N° 000092-2020-ST-ETIINLPT-PJ elaborado por la Secretaría Técnica y la Gestoría Administrativa del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite el Plan Anual de Actividades 2021 de dicho Equipo Técnico, proponiendo la realización de diversas actividades de acuerdo a los componentes que conforman la Secretaría Técnica y la Gestoría Administrativa del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y que además se encuentran alineadas a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional vigente.

Segundo. Que, en el año 2020 el referido Equipo Técnico ejecutó diversas actividades que han permitido implementar mejoras sustanciales a la justicia laboral, a través de la puesta en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en tres distritos judiciales, la actualización de la normativa aplicable a los Módulos Corporativos Laborales que aplican la Ley N° 29497, diseño de instrumentos de gestión organizacional, implementación de soluciones tecnológicas acordes al nuevo modelo procesal laboral y corporativo, el monitoreo de los indicadores de medición del avance de la reforma procesal laboral, acciones de capacitación, difusión y clima laboral, entre otras.

Tercero. Que el precitado Plan de Actividades tiene como objetivo general promover la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo a nivel nacional, a través de la implementación de dicha norma procesal; así como fortalecer y consolidar la reforma procesal laboral a fin de brindar al ciudadano un servicio de justicia laboral célere, inclusiva, predecible, eficiente, eficaz, efectiva y oportuna.

Cuarto. Que las actividades del “Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo 2021” están dirigidas a brindar herramientas técnicas-normativas y tecnológicas a los Equipos Técnicos Distritales e integrantes de los Módulos Corporativos Laborales para mejorar el

desempeño de sus funciones, realizar el monitoreo para tomar acciones correctivas inmediatas ante incidencias que se pudieran estar generando al interior de los órganos jurisdiccionales laborales, reformular los estándares de resolución de expedientes sobre la base de criterios de complejidad de los casos laborales, identificar la dotación adecuada de personal para optimizar su funcionamiento, impulsar la liquidación de los procesos laborales que aplican la Ley N° 26636, impulsar una difusión de los avances de la reforma procesal laboral orientada a la ciudadanía, fortalecer las competencias de los trabajadores y magistrados que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo utilizando herramientas virtuales, mejorar el clima laboral y moldear la cultura organizacional; y, finalmente, iniciar el monitoreo de aquellos órganos jurisdiccionales que conocen Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales-Ley N° 27584.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar el plan de actividades presentado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1553-2020 de la septuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo 2021”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial financie y dicte las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan de trabajo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Gerencia General, Oficina de Comunicaciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y a todas las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1915514-10

Disponen la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y Salas Civiles de la Corte Superior de Justicia Del Santa, que atienden procesos de la Especialidad Civil Subespecialidad Civil

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000379-2020-CE-PJ

Lima, 24 de Diciembre del 2020